

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvese proveer. Bucaramanga, 19 de abril de 2022.

Laura Margarita Sánchez Villalobo
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

La activa allega contrato de transacción, donde manifiesta lo siguiente:

manera libre y voluntaria suscriben este CONTRATO DE TRANSACCION, para lo cual han transado el siguiente acuerdo:

- 1) Que la señora: ANGELICA MARIA CAMACHO AFANADOR, con su apoderado judicial, DR. Armando Larrota Velandia, se comprometen a radicar un oficio ante el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, dentro de la DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y



ABOGADO
Especializado

"Resultado que genera Confianza"

ARMANDO LARROTA VELANDIA

ABOGADO

Carrera 16 No. 35 – 18 Oficina 205 Edificio Turbay
Teléfono: 3163133608-6702668
E-mail: armandolarrota@gmail.com



LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL y ante el Tribunal Superior Sala Civil de Familia, bajo el radicado 2020-232-2, con el fin de desistir de las pretensiones incoadas en la demanda principal, y terminar el proceso, en razón a que se llevó a cabo la presente transacción, en la cual, la señora: CAMACHO AFANADOR, declara al señor: EDWIN HERNANDO CARVAJAL MALDONADO, a paz y salvo y declara estar conforme y satisfecha con la indemnización y dineros recibidos en relación a lo que le corresponde dentro de la sociedad patrimonial en relación del 50% de los bienes que le pueden corresponder y gananciales y adicionalmente se comprometen a solicitar el levantamiento de las medidas cautelares sobre los bienes de propiedad del demandado dentro del proceso de la referencia

Al respecto el Despacho, se atiene a los dispuesto en auto anterior, notificado en estados el 30 de marzo hogañ.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93dba0bd6d988016b431c0908cff1e7eb817464253700b89093efad7e377f804**

Documento generado en 21/04/2022 03:58:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>